SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDA-MC-13-2022

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "REALIZAR LA RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD"."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente **COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones y/o aclaraciones a su contenido.

El presente Proceso Contractual de Mínima Cuantía se regirá por las disposiciones regladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2022

GENERALIDADES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante, es decir, será hasta la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE**, para la vigencia **2022**, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

1. CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta – del Contrato de Compraventa, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, del presente Complemento a la Invitación Pública.

2. LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con lo establecido en la Directiva No. 016 del 29 de julio de 2011, expedida por el Señor Alcalde Mayor de Bogotá.

3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

4. FORMATOS Y ANEXOS

Forman parte del presente Complemento a la Invitación Pública, los siguientes Formatos y Anexos:

Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Formato No. 2 COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
Formato No. 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
Formato No. 4 PACTO DE PROBIDAD
Formato No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato No. 6 RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Formato No. 7 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Formato No. 8 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Anexo No. 01 ESTUDIOS PREVIOS
Anexo No. 02 MATRIZ DE RIESGO
Anexo No. 03 ANEXO TÉCNICO
Anexo No. 04 CDP
Anexo No. 05 ESTUDIO ECONÓMICO
Anexo No. 06 ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO
Anexo No. 07 VIABILIDAD DPSIA
Anexo No. 08 COTIZACIONES

(***Ver archivos adjuntos que se publican junto con los Estudios Previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co***)

1. OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), requiere contratar: **"REALIZAR LA RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD".**

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar la renovación, con una vigencia de 12 meses, de seis (6) licencias de **ADOBE CREATIVE CLOUD**, instalarlas en los usuarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor y asociarlas a la cuenta de correo licenciasda@ambientebogota.gov.co.

Igualmente, deberá brindar el soporte técnico por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computador
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas – (Servicio de soporte técnico y mesa de servicio)
43000000	43210000	43211501	Servidores de computador
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y Soporte de Software
43231512	43230000	43231500	Software de manejo de licencias

1.3 GLOSARIO

ACCESO A INTERNET (internet access): Es el proceso de conexión a Internet mediante computadoras personales, portátiles o dispositivos móviles por parte de usuarios o empresas.

BIG DATA. Conjunto de datos tan grandes, complejos y voluminosos que el software tradicional simplemente no puede administrarlos. Estos enormes volúmenes de datos se pueden utilizar para abordar problemas comerciales que no habría podido abordar antes.

BRECHA DIGITAL. "La diferencia que existe entre las personas (comunidades, provincias o países) que cuentan con las condiciones óptimas para utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y comunicación en su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas o que, aunque las tengan no saben utilizarlas" (ASETA – UIT, 2004).

CREATIVE CLOUD DE ADOBE: Es una colección de más de 20 aplicaciones y servicios para escritorio y dispositivos móviles de fotografía, diseño, video, sitio web, experiencia de usuario y más.

COMPUTACIÓN EN LA NUBE (Cloud Computing). Modelo que permite el acceso omnipresente, conveniente, y por demanda a una red de un conjunto compartido de recursos computaciones configurables.

DATOS DIGITALES (Digital data): Datos utilizados en sistemas de lenguaje de máquina específicos que pueden ser interpretados por diversas tecnologías.
Capacitaciones en todos los temas de TICS.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE SOFTWARE: Persona jurídica o natural que cuenta con los derechos de comercialización y distribución otorgada por el fabricante del software.

FUNCIONAMIENTO DE LICENCIAS ADOBE: Las licencias se usan para autenticar y activar los productos en los equipos del usuario final. Al adquirir un producto de Adobe, la licencia representa sus derechos para usar el software y los servicios de Adobe.

HARDWARE: Hace referencia todos los componentes materiales y físicos de un dispositivo, es decir, aquellos que se pueden ver y tocar.

RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO: Es un proceso que se desarrolla con empresas proveedoras, las cuales son autorizadas por ADOBE en Colombia quienes realizan la gestión con dicha casa matriz previo pago de la renovación anual, para la activación de la licencias por otro año más del plan VIP.

SOFTWARE: Conjunto de instrucciones, datos o programas que se utilizan para operar computadores y ejecutar tareas específicas.

TRANSACCIONES DIGITALES (Digital transactions): Intercambios en línea automáticos entre personas y organizaciones sin el uso de papel.

TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES (Comunicativos technology). Se refiere a todos los equipos y programas que se utilizan para procesar y comunicar información.

TRANSACCIONES DIGITALES (Digital transactions): Intercambios en línea automáticos entre personas y organizaciones sin el uso de papel.

1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 915 del 10 de mayo de 2019 que señala como función de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental -DPSIA- "Aprobar o rechazar los conceptos técnicos de viabilidad y factibilidad que involucren soluciones de tecnologías de información y comunicaciones", la mesa técnica de gestión de cambio emitió concepto de viabilidad para el desarrollo del presente proceso contractual, de acuerdo con los procedimientos PA03-PR14-INS4 "Guía para la gestión de solicitudes de evaluación de una iniciativa o proyecto de tecnología de la información" contenida en el procedimiento y PA03-PR13 "Gestión de requerimientos de TI", del proceso de Gestión Tecnológica. Dicha viabilidad hace parte integral del presente documento.

Anexar documento expedido por el fabricante **ADOBE** donde se indique, acredite o certifique que es un distribuidor o canal o Partner Reseller autorizado, dicha certificación debe tener una expedición no superior a **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** previos al cierre del presente proceso contractual.

1.5 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS.

A. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual corresponde a la renovación de software derivado de un contrato de COMPRAVENTA, no es aplicable lo señalado en el Decreto Distrital No. 332 del 2020, dado que para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales la empresa que resulte ganadora solo debe realizar acciones de carácter digital "en la nube" que no implican la participación directa de mujeres.

B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Desde el punto de vista técnico no son aplicables los fundamentos de la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., considerando que el presente proceso corresponde a la renovación de software derivado de un contrato de COMPRAVENTA, el cual requiere para su cumplimiento la ejecución de acciones de carácter digital "en la nube" que no implican la participación directa de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
.

C. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en el proceso de selección, en virtud a que conforme al estudio de sector, no se evidencia que existan grupos en condiciones de marginalidad y discriminación, de acuerdo con los criterios de la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional

2. OBLIGACIONES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que aplique.
10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato, en caso de que aplique.
11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.
12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
14. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
17. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
18. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.
19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje

Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

20. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

21. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la renovación del licenciamiento de ADOBE CREATIVE CLOUD, con una vigencia de doce (12) meses, a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Instalar las seis (6) licencias en los usuarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor del contrato.
3. Registrar las suscripciones del licenciamiento de ADOBE CREATIVE CLOUD bajo la cuenta licenciasda@ambientebogota.gov.co.
4. Realizar transferencia de conocimiento virtual o presencial, con una duración de 4 horas, en el uso de las diferentes herramientas de Adobe Creative Cloud para los profesionales de la Oficina Asesora de Comunicaciones que designe el supervisor del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato un certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato, durante los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio.
6. Realizar el soporte técnico del licenciamiento, por un periodo de doce (12) meses, a partir del inicio del contrato, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. con un tiempo de respuesta no mayor a 1 día hábil. Este soporte puede ser telefónico, remoto o en las instalaciones de la SDA.
7. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

5. Comprobar que las licencias entregadas por el contratista cumplan con las características técnicas solicitadas y realizar el respectivo ingreso al almacén de la Entidad

2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Entregar a los profesionales encargados del PIGA cualquier residuo de carácter peligroso en caso de generarse durante las labores de mantenimientos de los productos contratados.
2. Cumplir con a la normativa y procedimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicable.
3. Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas por la SDA en las actividades que realizará.

2.5 PRODUCTOS ENTREGABLES

Certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato, el cual debe ser entregado al supervisor, durante los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio.

2.6 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL)

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector público”). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.7 CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021**, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

*"(…) **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos**:*

***(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) **Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"*

Negrilla y subrayado fuera del texto original

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y***

SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)[1] vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($24.459.600) M/Cte.**, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2022, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con **el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021**, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

*"(…) **1. Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

***2. Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)"

Negrilla y subrayado fuera del texto original

[1] https://licitarconelestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($24.459.600) M/Cte.** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1876 de fecha 05 julio de 2022 expedido por el responsable del presupuesto de la entidad.

4. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA	09 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES	10 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	16 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS, AVISO LIMITACIÓN MIPYMES	16 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS, Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DESELECCIÓN	18 DE AGOSTO DE 2022 **HORA 9:00 A.M.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.	19 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DEEVALUACIÓN.	23 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y/O PRESENTAR SUBSANACIONES	24 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES	26 DE AGOSTO DE 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
*En caso de presentarse la situación prevista en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 la cual establece: *"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)"* La entidad estatal publicará el informe preliminar del segundo menor valor otorgando un (1) día hábil para la subsanación de requisitos habilitantes y/o la presentación de observaciones; así mismo contará con el término de un (1) día hábil para dar respuesta a las observaciones presentadas a este y/o generar el informe definitivo si así se requiere. En el caso de requerirse revisar los siguientes menores valores, la entidad realizará el mismo procedimiento hasta llegar a la oferta que presente el	Un (1) día hábil para la publicación de cada informe nuevo. Un (1) día hábil para la presentación de observaciones y/o subsanaciones de cada informe. Un (1) día hábil para dar respuesta a las observaciones presentadas.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

menor valor y cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en la presente invitación pública y/o requiera declarar desierto el proceso de conformidad con las motivaciones detalladas de manera expresa en la normativa legal vigente.		
Aceptación de la Oferta –Contrato.	Dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de generación del informe definitivo	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para constituir Garantías.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: Todas las observaciones y/o aclaraciones al proceso, deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -portal SECOP II.

NOTA 2: Las actuaciones realizadas durante el desarrollo del presente proceso de selección se llevarán única y exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

NOTA 3: En el evento en que sea necesario modificar los plazos del cronograma, la Entidad expedirá la correspondiente adenda**.**

5. REQUISITOS HABILITANTES, TÉRMINO PARA EVALUAR EL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, el proceso de selección se desarrolla a través de MÍNIMA CUANTÍA, el cual se rige por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Para el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Los factores de escogencia del presente proceso de selección se adelantan mediante la verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos y Técnicos -experiencia del proponente) los cuales se podrán consultar en la página www.contratacionbogota.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
Aspectos Técnicos y de Experiencia	Habilitado / No Habilitado

5.1 ASPECTOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación jurídica estará a cargo del Comité Jurídico, compuesto por la **SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL** de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

5.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. **NOTA 01.** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA."**
5.1.2	**PACTO DE PROBIDAD**	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.02 "PACTO DE PROBIDAD**".
5.1.3	**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**	Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO No.03 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **b.** Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del

		contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. **e.** Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. **f.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. **g.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. **h.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **i.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. **j.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **k.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: • Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. • Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. • Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias

		para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 03 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**
5.1.4	**CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013. **PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. **PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

		• Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 • Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación **PROPONENTE EXTRANJERO:** Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. **NOTA 01:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 02:** La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores. **NOTA 03**. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 04**. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. **NOTA 05**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 04 "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES".**
5.1.5	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas

		Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
5.1.6	**AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 06 "AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS"**
5.1.7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**	Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, donde conste: **a)** El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica **sea de un (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; **c)** Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de

		acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso**. En caso de proponente en **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección. Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **NOTA 01:** los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
5.1.8	**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar

		la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.** Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
5.1.9	**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o de la persona natural, según corresponda.
5.1.10	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. **NOTA 01.** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá allegar a su oferta una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuesta, en la cual declare bajo gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.
5.1.11	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la

		administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
5.1.12	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN".**
5.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN."**
5.1.14	**ANTECEDENTES DE PERSONERÍA**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

		https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/ **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN."**
5.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN."**

5.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS

La experiencia del proponente se verificará con hasta **TRES (3) CONTRATOS** ejecutados y liquidados y/o terminados dentro de los **CINCO (5) ÚLTIMOS AÑOS** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual. Las certificaciones aportadas deberán relacionar experiencia en **VENTA Y RENOVACIÓN DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE**.

La sumatoria del valor total de los contratos ejecutados y liquidados y/o terminados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV),** así**:**

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
$24.459.600	**24.45**

NOTA 01: Para la verificación de experiencia el proponente deberá incluir en su propuesta **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO** con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, a fin de que la entidad verifique si se han ejecutado actividades de **VENTA Y RENOVACIÓN DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE**. Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Valor del contrato

- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

NOTA 02: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

NOTA 03: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto servirán para habilitarse técnicamente.

NOTA 04: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 05: No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

NOTA 06: En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cedido.

NOTA 07: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 08: Cuando la certificación con la cual se pretenda acreditar la experiencia de que trata el presente numeral, y la misma se encuentre suscrita entre particulares (personas naturales y/o personas jurídicas), el proponente deberá aportar de manera adicional, **copia de las facturas legalmente constituidas y/o documento equivalente de conformidad con la normativa que las regule para la fecha de ocurrencia de los hechos**.

NOTA 09: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 07 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información

contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

NOTA 10: Teniendo en cuenta que la experiencia es un aspecto habilitante que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La habilitación para subsanar incluye la posibilidad de reemplazar los contratos y/o soportes allegados con la propuesta inicial, para lo cual el proponente deberá ajustar el **FORMATO No. 07 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE"** dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección.

NOTA 11: Si el proponente acredita en el **FORMATO No. 07 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE"** más de tres (3) contratos, se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados.

NOTA 12: De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
NOTA 13: No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia sólo se podrá acreditar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 14: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.

NOTA 15: En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

NOTA 16: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

NOTA 17: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

NOTA 18: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2022	$1'000.000
2021	$908.526
2020	$877.802
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455

5.2.1.1 PROPONENTE PLURAL:

- En caso de que la propuesta haya sido presentada por un proponente plural, y la experiencia específica acreditada por cada uno de los integrantes de esta sobrepasen la experiencia exigida, se admitirá la propuesta, independientemente del porcentaje de participación de los integrantes.
- La experiencia específica en la sumatoria de SMMLV para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
- Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA que se encuentre de acuerdo con el contenido del numeral 5.2.1 del presente documento.

5.2.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.**

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo **2.2.1.2.4.2.15.** y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual **podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.**

5.2.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.**

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual **podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.**

5.2.2 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Anexar documento expedido por el fabricante **ADOBE** donde se indique, acredite o certifique que es un distribuidor o canal o Partner Reseller autorizado, dicha certificación debe tener una expedición no superior a **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** previos al cierre del presente proceso contractual.

NOTA 01: El proponente podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

5.2.3 CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica, para lo cual deberá presentar el **FORMATO No. 08 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA** debidamente diligenciado.

5.3 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza, cuantía del proceso de selección y a que el pago se hará contra entrega a satisfacción de los bienes.

5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN.

5.4.1 OFERTA ECONOMICA.

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6° del Decreto Nacional 1082 de 2015, haya ofrecido el menor precio.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (…)

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía "

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, por lo que el factor de comparación de las propuestas será el valor total ofrecido.

5.4.2 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

l proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario de oferta económica además deberá tener en cuenta lo siguiente:
Ni el precio unitario ofertado ni el valor total podrá superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo Estudio de Sector y Mercado, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL y la presentación de la propuesta, debe tener en cuenta que esta incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a su cargo, los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los respectivos suministros y el Impuesto al valor agregado IVA y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del presente proceso de selección, costos de almacenamiento o bodegaje, transporte y entrega en las sedes de la SDA de conformidad con las especificaciones contenidas en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública y contrato; además de los gastos en la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los bienes y/o elementos ofrecidos sin fórmula de reajuste por los valores adjudicados. Los precios finales propuestos no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever y asumir en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La SDA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que este está obligado a presentar en el formato OFERTA ECONÓMICA. La SDA realizará únicamente la verificación aritmética de los valores contenidos en el SECOP II.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, (¨Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número.

Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0¨) prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la oferta correrá a su cargo.

5.4.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, de acuerdo con el valor diligenciado por el proponente en el **SOBRE ECONÓMICO** del cuestionario electrónico de la Invitación Pública Electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II.

La escogencia del futuro Contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En el evento que, el futuro Contratista no cumpla con las condiciones del presente Complemento a la Invitación Pública, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

NOTA 01: El valor total de la oferta que llegare a sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección; **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 02: La omisión de la presentación del **SOBRE ECONÓMICO** del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica – **Propuesta Económica**, publicado en el SECOP II, generará el **RECHAZO** de la propuesta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad de los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 019 de 2012, que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los valores ofertados y adjudicados durante el presente proceso.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que este no cumpla con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

5.5 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el Cronograma para que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes.
Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, junto con la comunicación de aceptación de la oferta.

5.6 ADJUDICACIÓN

La Secretaría Distrital de Ambiente adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

5.7 FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de

la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.***

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3*. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la*

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas (…)

Negrilla fuera del texto original

Para efectos del criterio No.12, la entidad realizará el siguiente procedimiento:

DE PERSISTIR EL EMPATE, SE REALIZARÁ UN EVENTO VIRTUAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, CUYA FECHA SE FIJARÁ Y COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE POR LA SDA A TRAVÉS DE AVISO PUBLICADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – PORTAL SECOP II, EN LA CUAL SE HARÁ UN SORTEO POR PARTE DE LA ENTIDAD, UTILIZANDO EL MÉTODO DE SUERTE Y AZAR, CONFORME A LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN:

a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el acta de cierre del proceso. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES, CASUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Una vez realizado el CIERRE del proceso y presentada la propuesta, no se aceptarán cambios en el contenido de las propuestas,

ni solicitudes de retiro de estas, toda vez que, la Plataforma Electrónica del SECOP II así lo imposibilita.

De la diligencia de CIERRE, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el listado de oferentes que presentaron oferta, para lo cual, el citado Portal SECOP II no permitirá la presentación de propuestas, una vez cumplido el término previsto en el cronograma del presente proceso.

La hora del CIERRE se garantizará de acuerdo con lo señalado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República y el artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, *por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología – INM*. En este sentido, se tomará como hora oficial, la establecida por el Instituto Nacional de Metrología – INM, a través de su página web en la dirección **http//:horalegal.inm.gov.co**, conforme a la operación del SECOP II.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

6.2 RECHAZO DE PROPUESTAS.

La **SDA** rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Complemento a la Invitación Pública y la Invitación Pública Electrónica, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y si adicionalmente no son subsanados en debida forma.
2. Las propuestas que presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
3. Cuando se presenten propuestas parciales.
4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
6. La no presentación de la oferta económica – Sobre Electrónico o su presentación parcial o incompleta.
7. Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del establecidos en la Invitación Pública Electrónica y su Complemento, sus formatos y anexos.
8. Cuando no cumpla con el pago al sistema general de seguridad social.
9. Cuando la propuesta NO haya sido presentada en la fecha y hora señalada en el plazo de presentación de PROPUESTAS – Rechazo de la Plataforma SECOP II.
10. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
11. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta, sin que se subsane en debida forma.
12. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
13. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
14. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°

de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

15. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio
16. Cuando el proponente presente su oferta de manera condicionada, se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente complemento a la Invitación Pública.
17. Cuando el PROPONENTE no presente el **SOBRE ECONÓMICO** del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según corresponda su ofrecimiento, o presentado estos, el PROPONENTE modifique o condicione su contenido.
18. Cuanto no se diligencie la totalidad de los ITEMS descritos en el **SOBRE ECONÓMICO** y/o oferte en uno o más ITEMS, valores unitarios por la suma de CERO PESOS ($00).
19. Cuando se supere el precio de referencia por ITEM y/o el PRESUPUESTO OFICIAL (Incluido IVA) estimado por la entidad y descrito en el Anexo Estudio de Sector y Mercado.
20. Cuando el Comité Evaluador de la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en la Invitación Pública y su Complemento, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
21. Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la SDA, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación

6.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La **SDA** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente, luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas**.**

La declaratoria se hará mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6.4 ACEPTACIÓN DE OFERTA

6.4.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la Invitación Pública Electrónica y su Complemento, así como las contenidas en los Estudios y Documentos Previos, y aquellas que, de conformidad con la Ley, deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la comunicación de **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** junto con la OFERTA constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado, que para el presente proceso se relaciona con el Contrato de suministro.

6.4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($24.459.600) M/Cte.** incluido todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Los valores de licenciamiento están **exentos de IVA** según el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 176 del estatuto Tributario.

NOTA 01: El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** se actualizará de acuerdo con el valor del menor precio ofertado en desarrollo del proceso.

6.4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **UN (1) MES**, dicho término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 01: El soporte técnico para el adecuado funcionamiento de las licencias adquiridas por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá brindarse por parte del contratista durante la vigencia del licenciamiento, es decir, por un periodo de doce (12) meses, una vez iniciado el contrato.

6.4.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: **UN ÚNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato.
c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d. Acta de ingreso de los bienes al Almacén.
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite e cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
g. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

NOTA 01: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

NOTA 02: Descuentos El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el

contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a: El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. En todo caso el presente contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

NOTA 03: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

NOTA 04: Se entenderá que los precios pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el Contratista para la realización de todas las actividades del contrato, así como los gastos generales, los imprevistos y las utilidades del Contratista y todo otro gasto necesario, inherente e incidental para la correcta ejecución y control de las actividades.

6.4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C., sede central de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.4.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/ la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES,** con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor y a la Subdirección Contractual.

De otra parte, y en caso de considerarse pertinente por la supervisión del contrato, podrá vincularse contratistas de apoyo a la supervisión mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que sean requeridos, en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6.4.8 GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO.** POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÀS.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. POR EL VEINTE POR CIENTO (_20_%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÀS MESES MÁS.

6.4.8.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

6.4.9 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

6.4.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

6.4.12. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

6.4.13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.

6.4.14. LIQUIDACIÓN

Para el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** no procede liquidación, excepto si se generan las siguientes situaciones: 1. Terminación anormal (terminación anticipada o terminación unilateral con saldos de recursos). 2. Declaración de incumplimiento. 3. Cuando siendo de ejecución instantánea se prolongue en el tiempo y tenga saldos a favor de alguna de las partes.

Para aquellos eventos donde la liquidación no es obligatoria, el supervisor o interventor deberá allegar a la Subdirección Contractual el informe final de ejecución y estado de cuenta actualizado, para que obre en el expediente contractual.

6.4.15. DERECHO DE AUTOR

La **SDA** en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato.

En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos de la Aceptación de Oferta, pertenecerán a la **SDA**. La difusión de resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Contrato en todo caso deberá ser autorizada por la **SDA**.

Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.

6.4.16. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

6.4.17. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Se expide en Bogotá, D. C., el día nueve (09) del mes de agosto de 2022.

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
Directora de Gestión Corporativa

Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Abogada – Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Jesús Alberto Martínez Cespedes – Subdirector Contractual (E)
Revisó: Jennifer Karina Vargas Moreno – Profesional Universitaria Subdirección Contractual
Proyectó: Tatiana Martínez Mora. – Abogada -Subdirección Contractual